Presentación al libro de José Guillermo Andueza Acuña, *La Jurisdicción Constitucional en el Derecho venezolano*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2022, pp. 25-30

PRESENTACIÓN A LA EDICIÓN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

por Allan R. Brewer-Carías

Es para mí un gran honor que la Academia de Ciencias Políticas y Sociales me haya solicitado presentar esta edición de la obra del profesor José Guillermo Andueza, que fue el texto de su tesis de grado presentada en la Universidad Central de Venezuela en 1954, la cual, con la anuencia de su hijo Luis, la teníamos en proceso de edición desde hace un tiempo.

Sale ahora editada por la Academia, constituyente un merecido homenaje póstumo a uno de los miembros más destacados de esta Corporación, además de distinguido profesor y hombre público.

Personalmente lo conocí en 1963 cuando regresé de mis estudios de postgrado de Francia, e ingresé a la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, cuyo decano era precisamente el Dr. Andueza, habiendo sido precisamente bajo su decanato cuando comencé mi carrera de investigador en el Instituto de Derecho Público, cuando comencé a dar los cursos de derecho administrativo en la Facultad, cuando presenté mi Tesis de grado en 1964, y cuando presenté el Concurso de oposición para el ingreso al escalafón del personal docente y de investigación en 1965.

El decano Andueza, por tanto, aún sin haber sido mi profesor, desde entonces quedó en el círculo de mis admirados amigos –mayores que yo – que siempre conservé en mi actividad profesional y carrera académica, habiendo sido su libro, en su momento, un texto de consulta y de referencias obligadas en la redacción de mi libro sobre *El control de la constitucionalidad de los actos estatales* (Colección Estudios Jurídicos, N° 2, Editorial Jurídica Venezolana), editado en Caracas en

1977. Siempre permanecimos en contacto profesional y académico, habiéndome correspondido tener una larga entrevista y conversación con él – la última que tuvimos – cuando yo cesé en el cargo de Ministro de Estado para la Descentralización en 1994, el cual él asumió al iniciar el gobierno del Presidente Rafael Caldera.

La Tesis del Dr. Andueza, en todo caso, fue el primer libro editado en Venezuela destinado específicamente a estudiar la *Jurisdicción Constitucional*, es decir, el poder otorgado en la Constitución al más alto tribunal de país, entonces la Corte Federal, para ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes y demás actos estatales dictados en ejecución directa de la Constitución; expresión que solo sería constitucionalizada a propuesta nuestra cuarenta y cinco años después en el texto de la Constitución de 1999 (art. 266.1).

El tema solo había sido estudiado antes por Pablo RUGGERI PARRA, EN SU LIBRO, *LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN Y SU DEFENSA* (TIPOGRAFÍA VENEZOLANA, CARACAS, 1941); Y POR ERNESTO WOLF, EN SU *TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL VENEZOLANO* (TIPOGRAFÍA AMERICANA, CARACAS, 1945); POR LO QUE se trata, por tanto, de una obra pionera y clásica en el campo del derecho constitucional venezolano que estudia con toda precisión el sistema venezolano de control concentrado de la constitucionalidad de las leyes y otros actos estatales conforme al sistema que se reguló en el país a partir de la Constitución de 1958, tal como estaba en funcionamiento bajo la vigencia de la Constitución de 1953.

A tal efecto, Andueza estudió en las dos primeras Partes de su Tesis, los principios generales que dieron origen al control de la constitucionalidad de los actos estatales, entre ellos los de la supremacía y rigidez constitucional en el marco del principio de la jerarquía de las normas jurídicas, desarrollados fundamentalmente por Hans Kelsen y Adolf Merkl, así como las diversas modalidades de control concentrado de constitucionalidad que mostraba entonces el derecho comparado, partiendo de la creación del Tribunal Constitucional de Austria a partir de 1920, a propuesta del mismo Hans Kelsen.

La Tercera Parte de su Tesis la dedicó Andueza al estudio de la evolución histórica de la organización de la Jurisdicción Constitucional en el país, a partir de las normas de la Constitución de 1858, pasando por el peculiar y efímero sistema de control establecido e la Constitución de 1901, hasta llegar al sistema regulado en la Constitución de 1953 en la cual la Jurisdicción Constitucional fue atribuida a la Corte Federal. destaca allí su análisis sobre la acción de inconstitucionalidad, concebida desde siempre en Venezuela como acción popular, y su muy interesante estudio sobre lo que llamó la "excepción de inconstitucionalidad," conforme al artículo 7 del Código de Procedimiento Civil de la época (art. 20 del Código vigente) que es lo que en la terminología contemporánea se denomina control difuso de la constitucionalidad, el cual también fue constitucionalizado a nuestra propuesta en la Constitución de 1999, con el agregado ahora de que también puede ejercerse de oficio por el juez (art. 334).

La Cuarta y Quinta Parte de la obra está destinada a lo que Andueza denominó la "materia de los recursos de inconstitucionalidad," es decir, el objeto de los recursos, refiriéndose específicamente, por una parte, a las leyes, con análisis particular, recurriendo a la jurisprudencia de la antigua Corte Federal y de

Casación y de la propia Corte Federal, de la problemática sobre la impugnación de proyectos de ley, de las leyes aprobatorias de contratos de interés públicos y de tratados internacionales, y de las leyes derogadas. Por la otra parte, además de las Leyes, Andueza estudió también en su obra, como objeto de impugnación ante la Jurisdicción Constitucional, otros actos estatales, destacándose los actos parlamentarios sin forma de ley que analiza con todo detalle; y los reglamentos, cuyo control entonces se atribuía a la jurisdicción constitucional. En cuanto a los actos de gobierno o actos políticos, que entonces destacó Andueza que en la doctrina extranjera, aun cuando no en la jurisprudencia venezolana estaban excluidos de control, sin embargo, consideró que tal exclusión en ningún caso podía aplicarse a los actos de suspensión o restricción de garantías constitucionales, los cuales consideró, en un análisis novedoso y original que sí estaban sujetos a control de constitucionalidad. Es de mucho interés, igualmente, el estudio que hizo Andueza sobre el tema de la posibilidad o no del control de constitucionalidad de las decisiones judiciales, que había tenido una larga y contradictoria evolución en la jurisprudencia, así como en general el estudio sobre las discusiones doctrinales sobre el tema general de los "actos excluidos" de control (actos políticos, actos discrecionales) llegando sin embargo a la conclusión general de que en Venezuela no habría actos excluidos del control de constitucionalidad.

La Sexta Parte del estudio del profesor Andueza la destinó a estudiar los motivos de inconstitucionalidad, analizando con todo detenimiento las irregularidades constitucionales de los actos estatales (en su objeto y motivos), y específicamente el abuso de poder, la usurpación de funciones y la usurpación de atribuciones.

La Séptima y última Parte de la obra está destinada a estudiar los efectos de las sentencias de inconstitucionalidad. Para ello, Andueza estudió la teoría de las nulidades aplicadas al control de constitucionalidad, analizando la presunción de constitucionalidad, y estudiando con todo detenimiento las diferencias entre acto nulo y anulable, reflejada en la naturaleza del pronunciamiento judicial que resulte, en el sentido de que si se trata de una sentencia que pronuncia la nulidad absoluta, los efectos de la misma son declarativos, *pro praeterito,* y en cambio si se trata de una sentencia que declara la anulabilidad del acto estatal, sus efectos son constitutivos, *ex nunc, pro futuro. El criterio que sostuvo Andueza en su libro fue que en general, las sentencias de la Jurisdicción Constitucional son de carácter constitutivo, marcando diferencia particularmente con las apreciaciones de Ernest Wolf y Carlos Sequera, y marcando acertadamente la diferencia que existe entre el control de constitucionalidad en los Estados Unidos y en Venezuela.*

Finalmente se refirió el profesor Andueza en tesis a los efectos de cosa juzgada de las sentencias dictadas en ejercicio del control concentrado de constitucionalidad, materializada en los efectos erga omnes o res inter alios judicata, con los atributos de inmutabilidad e indiscutibilidad; distinguiendo claramente los efectos de las sentencias dictadas por los tribunales con motivo de la "excepción de inconstitucionalidad" que solo tienen efectos entre las partes procesales.

Se incluye en esta edición, como Apéndice, la Ponencia del profesor Andueza sobre *La Jurisdicción Constitucional, p*resentada en el *I Congreso Venezolano de Derecho Constitucional* organizado por la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional y celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad del Zulia

los días 14, 15 y 16 de junio de 1989 Caracas, 1989, y que constituye una especie de actualización a esa fecha de su Tesis de Grado.

Gracias a la Academia, en todo caso, por haber dispuesto la edición de esta obra en la Colección Cásicos Juridicos, y así seguir contribuyendo a la preservación de la memoria histórica en el campo del pensamiento jurídico en Venezuela.

Nueva York, mayo de 2022